



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Villa Alemana, a 9 de Enero de 2014, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, soltero, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, y don **CARLOS ARTURO GONZALEZ JORQUERA**, cédula nacional de identidad N° 14.236.775-0, domiciliado en Feliu Hurtado N° 01472, comuna de Quilpué, en adelante "**el Prestador**", se ha acordado la celebración del siguiente contrato de transporte:

PRIMERA: Que la Corporación Municipal de Villa Alemana requiere los servicios de don **CARLOS ARTURO GONZALEZ JORQUERA** para efectuar el movimiento y retiro de tierra (escombro) del inmueble ubicado en Roma 810 de la comuna de Villa Alemana, donde se construirán las dependencias de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

SEGUNDA: Don **CARLOS ARTURO GONZALEZ JORQUERA**, declara que el vehículo que empleará en el cumplimiento de este Contrato es de su propiedad o en su defecto cuenta con las facultades y autorizaciones contractuales respectivas del propietario del mencionado medio de transporte, para prestar los servicios señalados en la cláusula precedente.

Asimismo el prestador de los servicios declara, que el vehículo que utilizará para el retiro de escombros se encuentra habilitado y cuenta con todas las autorizaciones correspondientes para efectuar el servicio antes expresado, tales como: Inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, seguro obligatorio, revisión técnica, etc.

Los servicios se entienden continuos, por lo que cualquier inconveniente que impida el transporte en el vehículo destinado, obligará al Prestador a proveer otro vehículo, de las mismas o mejores características.

TERCERA: El valor de los servicios será el siguiente: Por cada traslado de tierra y escombros desde Roma 810 de la comuna de Villa Alemana que efectuó el prestador de los servicios recibirá la suma de \$ 65.000.- (sesenta y cinco mil pesos), impuesto incluido. El total de traslado de tierra y escombros serán de ochenta y un (81) traslados. El valor total por los servicios contratados corresponde a la suma de \$ 5.265.000.- (cinco millones doscientos sesenta y cinco mil pesos), impuesto incluido.



Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título.

Esta cantidad será pagada durante la segunda quincena (15) del mes de Enero de 2014.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de FAGEM 2013.

CUARTA: El prestador de los servicios se obliga a informar vía telefónica o por cualquier otro medio y dentro del más breve plazo, al funcionario de la Corporación Municipal de Villa Alemana don Mario Cuneo Guajardo o quien lo reemplace, si ha sufrido cualquier percance (colisión, choque, avería o cualquier otra situación) que demore o impida el traslado de escombros. Sin perjuicio de lo anterior, el prestador de los servicios se obliga a suplir la demora o imposibilidad de traslado, para lo cual deberá dar continuidad y rapidez al servicio colocando a disposición otro vehículo o conductor según sea el caso.

QUINTA: El prestador de los servicios se hace responsable absoluto por el traslado de los escombros, por tanto, asume la responsabilidad durante el viaje.

SEXTA: Para hacer procedente el pago, el Prestador deberá entregar previamente la siguiente documentación:

- A) Registro de Traslados de transportes o viajes, debidamente completado y autorizado por el funcionario de la Corporación Municipal de Villa Alemana, señor Mario Cuneo Guajardo, o quien lo reemplace
- B) Boleta o Factura respectiva; y
- C) Visación conforme por parte del señor Mario Cuneo Guajardo o quien lo reemplace en dicha función., en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen al Prestador por medio del presente instrumento

SÉPTIMA: El presente Convenio se extenderá desde el 09 de Enero de 2014 hasta el 22 de Enero de 2014.

OCTAVA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Prestador mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.



NOVENA: Para todos los efectos legales, el Prestador no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Prestador, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria de ninguna especie por los conductores contratados por el prestador de los servicios o por cualquier otro evento que suceda durante el traslado de los escolares.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

UNDÉCIMA: El presente Convenio se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes


CARLOS ARTURO GONZALEZ JORQUERA
C.I.: 14.236.775-0
Prestador



FERNANDO HUDSON SOTO
Corporación Municipal de Villa Alemana C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana